



EuroMed Rights
EuroMed Droits
الأورو-متوسطية للحقوق

La mania de los retornos. Cartografía de las políticas y prácticas en la región euromediterránea



Capítulo 2

Retornos de España a Marruecos

Abril 2021

Rue des Comédiens 22, 1000 Bruxelles, Belgica, T +32 2 513 37 97

Email information@euomedrights.net – Sitio web : www.euomedrights.org

Tabla de contenidos

RESUMEN	3
I- NOTA INTRODUCTORIA: FALTA DE TRANSPARENCIA. DATOS Y METODOLOGÍA	3
II- MARCO LEGAL DE LOS RETORNOS FORZOSOS EN ESPAÑA.....	4
III- PRÁCTICAS RELACIONADAS CON LOS RETORNOS FORZOSOS: IDENTIFICACIONES POR PERFIL RACIAL Y DETENCIONES.....	7
IV- RETORNO FORZOSO DE NACIONALES MARROQUÍES.....	8
V- RETORNO FORZOSO DE NACIONALES DE TERCEROS PAÍSES DESDE ESPAÑA A MARRUECOS	11
VI- SITUACIÓN ACTUAL. EL IMPACTO DE LA COVID-19 Y LAS ISLAS CANARIAS	12
VII- MARRUECOS COMO PAÍS DE RETORNOS Y DESPLAZAMIENTOS FORZADOS	13
VIII- RECOMENDACIONES.....	15
A ESPAÑA	15
A MARRUECOS	16
A ACNUR Y A LA OIM	16
A LA UNIÓN AFRICANA	17
REFERENCIAS.....	18
NOTAS AL FINAL	21

Resumen

En este capítulo se van a analizar diferentes prácticas y políticas relacionadas con los retornos forzosos de España a Marruecos y de Marruecos a terceros países. En primer lugar, se explora el marco legislativo español que permite los retornos forzosos y se identifican las prácticas de los retornos forzosos, incluyendo las detenciones y las prácticas de identificación por perfil racial. Después, se enfoca el análisis en los dos marcos operacionales y legislativos relacionados, por un lado, con el retorno de nacionales marroquíes y, por otro lado, con el retorno de nacionales de terceros países a Marruecos. Además, se dedica una sección a la situación particular de los retornos desde las Islas Canarias.

La parte final del capítulo se centra en Marruecos y examina la situación de las personas migrantes en el país –incluyendo a los nacionales de terceros países retornados de manera forzada desde España–, así como también las políticas y prácticas de retorno y desplazamientos forzados de solicitantes de asilo llevadas a cabo por las autoridades marroquíes. A través de sus distintos apartados, este estudio pone de manifiesto cómo dichas prácticas a menudo se traducen en la violación de derechos humanos.

En conclusión, este estudio expone sus hallazgos clave junto con una serie de recomendaciones para las autoridades españolas y marroquíes y organizaciones internacionales como el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la Unión Africana.

I- Nota introductoria: falta de transparencia. Datos y metodología

El sistema de deportación en España y en Marruecos se caracteriza por su informalidad, flexibilidad y falta de transparencia.

Ni España ni Marruecos proporcionan información pública y accesible en cuanto a retornos. La única información puesta a disposición por el Gobierno español no contiene ninguna referencia al tiempo de residencia vivido en España antes de que se dicte el retorno, ni sobre la nacionalidad de las personas retornadas ni tampoco sobre su género. Esta falta de información dificulta el control y el monitoreo de las violaciones de derechos humanos y la identificación de las deficiencias de protección.

En este contexto, esta investigación se basa en el análisis de datos secundarios sobre políticas de devolución. Además, las autoras han generado información primaria recogida a través de preguntas parlamentarias y entrevistas semiestructuradas con personas marroquíes que habían sido retornadas desde España, así como con activistas, investigadoras, asociaciones de derechos humanos y ONG. Las entrevistas han supuesto un papel fundamental a la hora de identificar los procedimientos y el *modus operandi* de las autoridades, las principales violaciones de derechos humanos y el estado actual de los retornos forzados.

II- Marco legal de los retornos forzosos en España

En España, los retornos forzosos afectan tanto a aquellas personas que intentan entrar en su territorio como a aquellas personas no nacionales que residen en el Estado¹. La Ley Orgánica sobre derechos y libertades de los extranjeros (LOEX 4/2000², conocida como Ley de Extranjería), contempla tres figuras legales para los retornos: expulsiones, denegaciones de entrada y devoluciones. Cada una de estas figuras conlleva procedimientos legales diferentes, estableciendo unas garantías y unos tiempos específicos.

En primer lugar, las expulsiones afectan a las personas extranjeras que viven en España, quienes pueden recibir una sanción administrativa a causa de su situación irregular. La Ley de Extranjería española es altamente restrictiva pues la posibilidad de tener un estatus regular está vinculada al empleo. Como resultado, una persona puede caer en situación de irregularidad sobrevenida si pierde temporalmente su trabajo, provocando de esta manera altos niveles de vulnerabilidad e incertidumbre. Alrededor de un 80% de los retornos desde España se ejecutaron basándose en la situación administrativa irregular³. Además, las órdenes de expulsión tienen una duración extremadamente larga y pueden llegar hasta los 10 años. Teniendo en cuenta que en 10 años las circunstancias individuales de una persona pueden cambiar de manera significativa, la ejecución de la orden de expulsión sin la intervención de un juez, puede constituir una violación flagrante del derecho a la vida privada y familiar³. Además, la expulsión implica una larga prohibición de entrada al territorio español⁴.

Asimismo, la Ley 4/2015 de protección de la seguridad ciudadana introdujo restricciones en cuanto a la regularización de personas con sanciones penales en la renovación de sus permisos de residencia. Según esta ley, la entrada en prisión puede ser sustituida por el retorno. En cualquier caso, en la práctica, el sistema aplica una doble condena a las personas no nacionales al ejecutar retornos después de haber cumplido totalmente con las sanciones penales. Esta práctica constituye un tratamiento discriminatorio grave. Ejemplo de ello son los testimonios recogidos en Marruecos denunciando la actuación de la Policía Nacional que las espera para detenerlas a la salida de los centros penitenciarios una vez han cumplido la condena para ejecutar su expulsión inmediata a Marruecos. En estos casos no están garantizados ni el acceso a la asistencia legal ni el tiempo para apelar contra la resolución.

Por otro lado, la policía española puede ejecutar expulsiones en menos de 72 horas y devolver a las personas detenidas en comisaría la sin obligación de pasar a través de las autoridades judicialesⁱⁱ. Esta modalidad de retorno forzoso se conoce como “expulsión exprés”, viola los derechos fundamentales básicos e impide el control de las devoluciones debido a la celeridad en su ejecución. La gente desaparece de un día para otro; ni siquiera pueden comunicarse con sus familias antes de ser devueltos ni tampoco preparar sus efectos personales o el dinero para el desplazamiento. Algunos de ellos tienen familias, menores a cargo o propiedades y obligaciones en España.

¹ Según la Ley de Extranjería, incluso personas que han nacido en España pueden seguir considerándose extranjeras y no tener derecho de residencia.

² Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/pdf/2000/BOE-A-2000-544-consolidado.pdf>

³ Art. 8 CEDH.

⁴ Las disposiciones sobre vetos de entrada están también presentes en la Directiva del retorno de la UE, y se encuentran entre las medidas que la propuesta de refundición pretende modificar. Ver: Directiva 2008/115/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2008 relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular, disponible en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/ALL/?uri=celex%3A32008L0115>.

La segunda tipificación de retornos son las denegaciones de entrada. Estas afectan a las personas que intentan entrar al territorio español a través de pasos fronterizos autorizados. Aquellas que no cumplen con los requisitos establecidos se les deniega la entrada y son retenidas en instalaciones específicas para este uso hasta que son devueltas a su país de origen. Como alternativa, se les puede permitir que continúen el viaje hasta otro país donde sean admitidas. Las medidas de protección legales en este contexto son muy débiles, especialmente debido a la falta de tiempo para presentar peticiones de asilo y apelaciones. El Defensor del Pueblo español, que también desempeña las funciones del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, ha denunciado, junto con varias ONG, graves abusos contra los derechos humanos derivados de las denegaciones de entrada. Principalmente, han identificado violaciones del derecho a un recurso efectivo⁵, del derecho a la integridad física y a un trato no degradante⁶, y del derecho a asilo. Los cortos plazos, la falta de información y de asistencia legal y la ausencia de mecanismos de vigilancia durante las denegaciones de entrada son los obstáculos principales para garantizar la protección, específicamente en los casos de menores y víctimas de trata.

En tercer lugar, las devoluciones conciernen a aquellas personas que acceden al territorio español a través de un paso fronterizo no autorizado o infringiendo una prohibición de entrada previa. Las devoluciones están reguladas por el artículo 58 de la Ley de Extranjería y afectan a personas que normalmente son interceptadas en barcos en el mar o en zonas fronterizas en Ceuta, Melilla y Canarias. En menor medida, las devoluciones también afectan a personas que intentan llegar a través de vías no autorizadas, ya sea escondidos en coches o camiones o como polizones en barcos. En estos casos, las personas son retenidas y trasladadas a un centro de detención de extranjeros (Centro de Internamiento de Extranjeros - CIE) hasta que puedan ser devueltas y durante un máximo de 60 días, siempre que las relaciones bilaterales con sus países de origen lo permitan.

Por otro lado, las conocidas como “devoluciones en caliente”, hacen referencia a la entrega de personas que han cruzado por vías no autorizadas por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de Estado español a las autoridades del país por donde han entrado, ya sea por vía terrestre o marítima, de manera directa sin existencia de ningún procedimiento administrativo ni respeto o reconocimiento a las garantías internacionales de Derechos Humanos. Se llevan a cabo mediante la coordinación entre las autoridades marroquíes y la Guardia Civil española. Estas operaciones suelen producirse en las fronteras terrestres de Ceuta y Melilla, pero también se han identificado en el Mar de Alborán. En el mar, la Guardia Civil bloquea los barcos hasta que las autoridades marroquíes llegan para “rescatarlos”. Varias asociaciones han denunciado que estas devoluciones ilegales en el Mar de Alborán –en las Islas Chafarinas y en las Islas de Tierra y Mar-, han sido encubiertas como operaciones de rescateⁱⁱⁱ.

Estas prácticas constituyen una grave violación de los derechos humanos y las leyes marítimas internacionales, y violan en particular el principio de no devolución, el derecho a un recurso efectivo (Art. 13 CEDH) y el derecho de asilo. Cualquier devolución de una persona que se encuentre en territorio español o en un espacio de soberanía española (como puede ser un barco de la Guardia Civil), debe llevarse a cabo a través del procedimiento legalmente previsto en la Ley de Extranjería.

⁵ Art. 13 CEDH.

⁶ Art. 3 CEDH.

A parte de los programas de retorno voluntario asistido, los programas de retorno voluntario productivo se basan en el desarrollo de proyectos de emprendimiento en los países de origen. No obstante, los medios son muy limitados y los beneficios reales normalmente se limitan a los gastos de viaje.

III- Prácticas relacionadas con los retornos forzados: identificaciones por perfil racial y detenciones

Existen dos prácticas intrínsecamente relacionadas con los retornos forzados: las identificaciones por perfil racial y la detención. En lo que se refiere a las identificaciones por perfil racial, tanto diferentes ONG como organismos internacionales han denunciado el hecho de que la aplicación de la ley en España utiliza ampliamente la apariencia étnica como criterio para someter a determinadas personas a controles de identidad^{viii}. De hecho, parece que esta práctica discriminatoria incluso ha aumentado durante la pandemia provocada por la COVID-19 y el estado de emergencia sanitaria^{ix}.

Los controles de identidad basados en el perfil racial pueden llevar a la detención, si la situación administrativa de la persona identificada fuera irregular. En este caso, las personas pueden ser detenidas en CIE durante un máximo de 60 días, o en una comisaría de policía, por un máximo de 72 horas. La detención en un CIE tiene que ser confirmada por una orden judicial que la autorice, como medida cautelar antes de que se dicte la devolución^{xi}. Actualmente hay siete CIE en España, situados en Barcelona, las Islas Canarias, Madrid, Málaga, Murcia, Valencia y Cádiz. Estas instalaciones dependen del Ministerio de Interior y están gestionadas por la Policía Nacional española. En 2019, 3.758 personas fueron detenidas y devueltas desde un CIE, de las cuales el 97,81% eran hombres^x. Las mujeres en los CIE están invisibilizadas: las organizaciones que visitan los CIE encuentran dificultades para comunicarse con ellas y hay pocos estudios sobre la situación específica de las mujeres detenidas en estos centros. Es más, se han planteado serias preocupaciones en cuanto a la detención de potenciales víctimas de trata y la falta de protección en estas instalaciones^{xi}.

Diferentes ONG, asociaciones e instituciones como el Defensor del Pueblo español, han denunciado la violación de derechos humanos en los CIE. Se han identificado numerosas deficiencias en los CIE en cuanto a condiciones materiales, el uso de medidas coercitivas y casos de no comunicación de informes médicos a las autoridades judiciales competentes^{xii}. Otras violaciones de derechos humanos incluyen la falta de acceso a procedimientos de asilo, a la asistencia jurídica, a información y a servicios de traducción. El maltrato físico y psicológico, el abuso de la autoridad y la falta de acceso a la sanidad son también cuestiones graves^{xii}. Una preocupación más es la falta de protección de los grupos vulnerables, en especial en lo que se refiere a la detención de menores no acompañados que está, en principio, prohibida por la ley española^{xiii}.

^{xi} Artículo 62 LOEX 4/2000.

^{xii} Iridia, (2020), *Entidades de defensa de derechos humanos presentan una queja por las condiciones en las que las personas internadas en el CIE están cumpliendo las medidas de cuarentena*, Disponible en: <https://iridia.cat/es/entitats-de-defensa-de-drets-humans-presenten-una-queixa-per-les-condicions-en-que-les-persones-internades-al-cie-estan-complint-les-mesures-de-quarantena/>; Altimira O. S. (2019), *La Audiencia de Barcelona ordena imputar a los policías denunciados por maltrato a migrantes tras un intento de fuga en el CIE*, disponible en: https://www.eldiario.es/catalunya/sociedad/audiencia-barcelona-denunciados-migrantes-cie_1_1205956.html

^{xiii} Artículo 189 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-7703>.

De hecho, la detención en un CIE es una medida desproporcionada dado que existen otras menos perjudiciales que podrían tomarse^{xiii}.

Se han registrado también casos de muertes durante la detención en los CIE, algunas de las cuales aún precisan ser esclarecidas. Tras estos episodios, de hecho, los testigos fueron rápidamente retornados o puestos en libertad sin posibilidad de declarar o seguir en contacto para las investigaciones en curso. Dos ejemplos de 2012 lo ilustran: el caso de Idrissa Diallo, que murió en el CIE de Zona Franca (Barcelona) con 21 años, y la muerte de Samba Martine^{xiv}, que murió en el CIE de Aluche (Madrid) tras haber solicitado más de diez veces asistencia médica. En 2018, Mohamed Bouderbala murió en el CIE de Archidona (Murcia) tras 38 días de detención y 18 horas en una celda sin contacto exterior y sin comida^{xv}. Finalmente, en 2020 España reconoció su responsabilidad administrativa en la muerte de Samba Martine^{xvi}.

IV- Retorno forzoso de nacionales marroquíes

España, como miembro de la UE, forma parte de la Asociación de Movilidad de 2013 que enmarca la cooperación sobre migración de la UE con Marruecos¹⁴. Muy recientemente, durante una visita en diciembre de 2020, la Comisaria Europea de Interior, Ylva Johansson, visitó Marruecos para dialogar sobre la gestión de la migración entre el reino alauita y la UE. En particular, se trataron temas como las devoluciones de ciudadanos marroquíes desde España y la política de visados de Marruecos, y se intentó proponer que las facilidades para la otorgación de visados estuvieran condicionadas a acuerdos de readmisión. Esta visita sucede a otra similar llevada a cabo por el Ministro español de Asuntos Exteriores, así como a conversaciones entre Francia, Alemania y Marruecos sobre las devoluciones de menores marroquíes no acompañados.

A día de hoy, sin embargo, tras varios intentos, ni España ni la UE han firmado un acuerdo de readmisión con Marruecos¹⁵.

No obstante, la Cumbre de La Valeta sobre Migración¹⁶ (2015) y la creación del Fondo Fiduciario de Emergencia de la UE para África¹⁷ consolidaron el enfoque de seguridad respecto la migración a través de la externalización de los controles fronterizos. El Fondo Fiduciario de la UE pretende abordar las causas principales de la inmigración irregular condicionando las ayudas para el desarrollo al control de la migración y, en particular, a acuerdos de devolución. La UE financia proyectos que favorecen el control de la migración y la securitización por encima del desarrollo y la protección. Por ejemplo, los proyectos financiados bajo el Fondo Fiduciario de la UE en Marruecos abordan objetivos relacionados con la “gestión de la migración”, la cual no es un objetivo de desarrollo^{xvii}.

¹⁴ Council of the European Union. Joint declaration establishing a Mobility Partnership between the Kingdom of Morocco and the European Union and its Member States, (2013). Brussels, 3 June 2013 (05.06) (OR. fr) Disponible en: https://ec.europa.eu/home-affairs/sites/homeaffairs/files/what-is-new/news/news/2013/docs/20130607_declaration_conjointe-maroc_eu_version_3_6_13_en.pdf

¹⁵ Véase, por ejemplo: Kevin Kaiser (2019). *EU-Morocco Negotiations on a Readmission Agreement: Obstacles to a Successful Conclusion*.

¹⁶ Cumbre de La Valeta sobre migración. Disponible en: <https://www.consilium.europa.eu/en/meetings/international-summit/2015/11/11-12/>

¹⁷ Fondo Fiduciario de la UE para África. Disponible en: https://ec.europa.eu/trustfundforafrica/index_en

En este contexto, los retornos de personas marroquíes desde España se ejecutan sobre la base de una cooperación diplomática informal. El Artículo 94.1 de la Constitución Española de 1978 establece que los tratados internacionales tienen que pasar por la autorización parlamentaria y deben estar controlados por los Tribunales españoles. Sin embargo, los acuerdos informales no están sujetos al mismo procedimiento y, por lo tanto, no se encuentran publicados en el Boletín Oficial español. Esto implica que existe una falta importante de transparencia y de rendición de cuentas, hecho que facilita la opacidad y la falta de garantías^{xviii}.

Además, incluso aunque existan, las garantías legales son muy difíciles de implementar y de monitorear, dado que no hay información disponible sobre dónde y cómo pueden ser retornadas las personas. De hecho, en el Estado español el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura es el único disponible para controlar algunos de los vuelos de deportación, pero no ofrece datos de forma regular ni sistematizada.

La siguiente tabla muestra la evolución de los retornos ejecutados desde otros países de la UE y desde España desde 2015 bajo acuerdos de cooperación bilateral. Según la agencia europea Eurostat, más del 50% de los retornos de nacionales marroquíes son ejecutados por España. En 2019, 6.380 personas con pasaporte marroquí fueron retornadas desde España, suponiendo más del 50% del total de individuos retornados.

Datos de Eurostat¹⁸	2015	2016	2017	2018	2019
Total de retornos forzosos desde la UE	196,190	228,905	189,740	170,360	161,755
Personas marroquíes retornadas forzosamente desde la UE	8,575	9,940	10,210	10,910	10,350
Personas marroquíes retornadas forzosamente desde España	5,840	5,330	5,845	6,945	6,380

Aunque el sistema de retorno desde España que se aplica en el caso de personas con nacionalidad marroquí se basa en acuerdos informales, se han firmado algunos acuerdos formales que han pasado por las cámaras legislativas a este respecto. En 2007, España y Marruecos firmaron un memorando sobre el retorno de menores no acompañados que fue fuertemente denunciado por organizaciones de la sociedad civil^{xix}.

¹⁸ Eurostat. Disponible en: https://appsso.eurostat.ec.europa.eu/nui/show.do?dataset=migr_eirtn&lang=en

Esta denuncia pública dio lugar a dos sentencias del Tribunal Constitucional español¹⁹ que dejaron impracticable el retorno de menores no acompañados^{xx}.

En 2012, un acuerdo de cooperación policial transfronterizo entre España y Marruecos estableció centros de coordinación policial en Tánger y Algeciras en aras de combatir la inmigración irregular y la trata²⁰. Actualmente, Marruecos impone cuotas informales de devolución de nacionales y determina los lugares a través de los cuales deben ser devueltos: Ceuta, Melilla o directamente desde el puerto de Algeciras a Tánger. Las cuotas informales van de 10 a 20 personas por día a través de las fronteras terrestres (Ceuta y Melilla) y de 20 a 30 mediante ferry a Tánger.

Una vez las personas retornadas llegan a la frontera, la policía marroquí identifica a los individuos que tengan casos pendientes con la ley. La emigración irregular, según el artículo 50 de la Ley de Extranjería marroquí (o Ley 02-03), se considera como un acto criminal y está tipificada con penas – incluyendo la detención o sanciones económicas – para las salidas irregulares desde Marruecos, tanto para nacionales como para no nacionales. Esto afecta a personas con nacionalidad marroquí pero también a personas de terceras nacionalidades devueltas a Marruecos. La criminalización de la emigración irregular afecta a las personas retornadas, que pueden verse sancionadas una vez en Marruecos.

Además, las personas retornadas pueden encontrarse en situaciones desesperadas cuando son liberadas una vez en Marruecos. Al no tenerse en cuenta ni el lugar de origen ni las redes de contactos, las personas son abandonadas en las zonas fronterizas sin dinero para pagar comida o transporte. La falta de apoyo, el miedo a las sanciones y el estigma de haber sido retornados hace que la readaptación al país de origen sea algo extremadamente difícil. Por ejemplo, las personas retornadas a menudo experimentan dificultades respecto al acceso a la salud, a la vivienda y al empleo, así como numerosos obstáculos administrativos^{xxi}. Dada la situación a la que se enfrentan, más del 30% de los retornados están dispuestos a volver a migrar^{xxii}.

Además, los retornos forzosos son psicológicamente devastadores para los retornados y sus familias, y causan graves daños psicológicos y de salud mental, especialmente en los niños y las niñas. El sistema de retorno afecta también a las personas que tienen un fuerte arraigo social en el país, e incluso a personas que han nacido en España y que no han tenido contacto con su país de nacionalidad ni conocimiento de *dariya*, el dialecto árabe de Marruecos. El sistema, además, separa a las familias, dejando a niños y niñas alejados de sus progenitores.

“No puedo hacer nada aquí, nada, ni siquiera casarme. Mi vida se quedó en Madrid (N. 29 años, retornado a Tánger habiendo vivido en España desde los 8 años)”

¹⁹ Sentencia nº 183/2008, disponible en <http://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/6415> y Sentencia nº 184/2008, disponible en: <http://hj.tribunalconstitucional.es/es-ES/Resolucion/Show/6416>

²⁰ Acuerdo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno del Reino de Marruecos en materia de cooperación policial transfronteriza, hecho ad referendum en Madrid el 16 de noviembre de 2010. Disponible en: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2012-6365.

No solo se priva a las personas retornadas de la posibilidad de buscar protección, sino que estas son potenciales víctimas de violación de derechos fundamentales^{xxiii}. Los retornos forzados violan el derecho a la vida familiar²¹ y el derecho de los niños a quedarse con sus progenitores o familiares²². No solo eso, sino que las personas retornadas no tienen medios para apelar en contra de la decisión de retorno, lo que constituye una violación del derecho a un recurso efectivo²³. Sobra decir que no existe ningún mecanismo de control ni rendición de cuentas en este aspecto.

V- Retorno forzoso de nacionales de terceros países desde España a Marruecos

El marco legal para retornar forzosamente a nacionales de terceros países desde España a Marruecos es el Acuerdo Relativo a la Circulación de Personas, el Tránsito y la Readmisión de Extranjeros²⁴, firmado en 1992. El artículo 2 del tratado establece que la parte solicitante (normalmente España) debe solicitar el retorno a la otra parte (normalmente Marruecos)²⁵ al menos 10 días antes de que el retorno sea dictado. Diez días es un tiempo extremadamente corto para identificar correctamente a los futuros retornados y sus posibles necesidades de protección y vulnerabilidades. Las solicitudes de retorno consisten en un dossier con documentos de identidad o información sobre el individuo y sus datos personales, donde también se detallan las condiciones de entrada y otras informaciones relevantes. Tras admitir a nacionales de terceros países, Marruecos está autorizado a devolverlos a su país de origen. Los retornos en cadena pueden suceder violando el principio de no devolución^{xxiv}.

El acuerdo de 1992 dispone que no hay obligación de aceptar a un nacional de un tercer país cuando la persona es solicitante de asilo (Art. 3). Sin embargo, numerosas ONG y asociaciones de derechos humanos han resaltado que esta disposición puede ser fácilmente eludida ya que el periodo de diez días no garantiza el acceso al derecho de asilo. No obstante, este acuerdo solo se ha aplicado en dos ocasiones, una, en Ceuta el 22 de agosto de 2018, cuando 116 personas fueron retornadas a Marruecos, y la otra, dos meses más tarde, el 12 de octubre de 2018, cuando fueron devueltas 55 personas, como denunciaron varias ONG²⁶.

En cuanto a las operaciones de retornos de nacionales de terceros países desde Ceuta y Melilla o el Mar de Alborán, las autoridades españolas y marroquíes cooperan de manera informal. Una vez en Marruecos, las personas migrantes se enfrentan a situaciones de detención por parte de las autoridades marroquíes; a retornos a Argelia a través de la frontera terrestre y fuera de los marcos establecidos por la propia ley marroquí y a retornos a los países de origen o incluso son desplazadas forzosamente al sur del país.

²¹ Art. 8 CEDH.

²² Art. 9, Convention on the Rights of the Child. Available at: <https://www.ohchr.org/en/professionalinterest/pages/crc.aspx>

²³ Art. 13 CEDH.

²⁴ Acuerdo entre el reino de España y el reino de Marruecos, relativo a la circulación de personas, el tránsito y la readmisión de extranjeros entrados ilegalmente, firmado en Madrid el 13 de febrero de 1992. BOE núm. 100, de 25 de abril de 1992. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1992-8976>

²⁵ Este acuerdo lo pueden aplicar las dos partes para las devoluciones en ambas direcciones. Sin embargo, como se indica aquí, es normalmente España quien lo utiliza para las devoluciones a Marruecos.

²⁶ CEAR condena la devolución exprés de 55 personas desde Melilla a Marruecos. CEAR. 30 de octubre de 2018. Disponible en: <https://www.cear.es/cear-condena-las-devoluciones-expres-de-55-personas-desde-melilla-a-marruecos/>

En 2019, la Asociación Marroquí de Derechos Humanos (AMDH) informó sobre 10 operaciones de retorno hacia Argelia que afectaban a personas migrantes que habían sido interceptadas en el Mar de Alborán. Durante la pandemia, 42 personas –incluyendo 26 mujeres y 2 bebés– que llegaron a las islas Chafarinas en barco sufrieron devoluciones en caliente a Marruecos. Sus países de origen eran Bangladesh, Etiopía, Guinea Conakry y Mali^{xxv}.

VI- Situación actual. El impacto de la COVID-19 y las Islas Canarias

En el contexto de la pandemia provocada por la COVID-19, España y Marruecos cerraron sus fronteras terrestres en marzo de 2020 y a fecha de febrero de 2021, siguen cerradas. Antes del cierre de las fronteras terrestres, los retornos forzosos se ejecutaban normalmente por tierra a través de las ciudades de Ceuta y de Melilla, pero, a consecuencia del cierre, no se han producido retornos forzosos en este periodo por esta vía²⁷. La intervención del Defensor del Pueblo y la imposibilidad de llevar a cabo ningún retorno, todos los CIE españoles se cerraron.

Los retornos forzosos se reactivaron en septiembre de 2020, en paralelo a la reactivación de los vuelos de retorno^{xxvi} a Mauritania y Marruecos^{xxvii} y la reapertura de los CIE. El primer vuelo de retorno forzoso del que se tuvo constancia salió de las Islas Canarias a Mauritania^{xxviii} llevando a 22 nacionales de Guinea Conakry, Senegal y Mauritania. Esta operación tuvo lugar basándose en el acuerdo de 2003 entre España y Mauritania²⁸ sobre el retorno de nacionales de terceros países, acuerdo similar al firmado entre España y Marruecos en 1992.

En noviembre de 2020, las llegadas en barco a las Islas Canarias desde Marruecos alcanzaron su una de las cifras más elevadas en los últimos años. En respuesta a este hecho, el Gobierno español retornó a nacionales marroquíes directamente desde las Canarias a El Aaiún. El primer vuelo de retorno se fletó el 15 de noviembre con ocho hombres con pasaporte marroquí. Fueron retornados forzosamente en un vuelo comercial de la compañía Royal Air Maroc (RAM) custodiados por 16 agentes de policía^{xxix}. Los vuelos de retorno desde Gran Canaria a El Aaiún se consolidaron tras la visita del Ministro de Interior español, Fernando Grande-Marlaska, a Rabat, el 20 de noviembre^{xxx}. El 7 de diciembre salía desde Canarias otro vuelo de retorno que llevaba a unas 20 personas marroquíes a bordo^{xxxi}. El mismo día, la Comisaría General de Extranjería y Fronteras (CGEF) llegó a un acuerdo con los representantes de Royal Air Maroc para incrementar el número de personas retornadas hasta un máximo de 20 por vuelo de retorno, unas 80 por semana.

En este contexto, algunas organizaciones locales españolas denunciaron la identificación arbitraria de nacionales marroquíes que habían viajado con sus pasaportes válidos a Valencia desde las Islas Canarias, donde les esperaban sus familiares en el aeropuerto^{xxxii}. La policía identificó a este grupo de doce ciudadanos marroquíes jóvenes en el aeropuerto de Valencia siguiendo un criterio racial de identificación.

²⁷ En mayo de 2021, también la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) hizo un llamamiento para la suspensión de los retornos forzosos en tiempos de COVID-19, en un comunicado disponible aquí: <https://www.iom.int/news/forced-returns-migrants-must-be-suspended-times-covid-19>

²⁸ Aplicación Provisional del Acuerdo entre el Reino de España y la República Islámica de Mauritania en materia de inmigración, hecho en Madrid el 1 de julio de 2003.

Estas doce personas fueron retenidas en la comisaría de Zapadores, y seguidamente retornadas a El Aaiún vía Gran Canaria el día 8 de diciembre de 2020. Los testimonios dieron parte de que los retornados no habían tenido acceso a asistencia legal ni a ninguna información durante el proceso de retorno.

La situación en las Islas Canarias refleja una tendencia que, desafortunadamente, no sólo está extendida en España, sino también en el resto de países de llegada de la Unión Europea: el uso creciente de procedimientos acelerados. Estos procedimientos dan lugar a la reducción del acceso al asilo y resultan en un uso masivo de la detención y los retornos forzados. En lo que al Estado español se refiere, el efecto de la pandemia derivó en un incremento enorme de las detenciones y control de barcos llegados por mar durante la segunda mitad de 2020. Las personas migrantes que llegan por mar son, de hecho, aisladas forzosamente en cuarentena y detenidas por un tiempo superior al límite legal de 72 horas.

VII- Marruecos como país de retornos y desplazamientos forzados

A pesar de que Marruecos es la sede del Observatorio Africano de las Migraciones de la Unión Africana, no hay prácticamente información pública sobre los procesos de retorno, normalmente difuminados bajo un “retorno voluntario” en las fuentes oficiales. También es difícil encontrar datos fiables sobre detenciones. En cualquier caso, hay suficientes pruebas de prácticas discriminatorias principalmente en contra de personas negras, identificadas como potenciales migrantes hacia la UE^{xxxiii}. Esto es particularmente cierto en regiones fronterizas en las que se encuentran o residen más personas negras, como Nador, Oujda, Tanger, Alhucemas y el Mar de Alborán –en el noreste del país- y en Dajla y El Aaiún –en el sur-. Por otro lado, a pesar de la apertura de las oficinas de ACNUR en las zonas fronterizas de Ceuta y Melilla en 2014, no se ha tramitado ni una sola petición de asilo de personas negras. La razón es que las personas negras ni siquiera pueden acceder a estas oficinas, puesto que son identificadas antes incluso de que puedan llegar a acercarse a la frontera^{xxxiv}. Tras ser identificadas son normalmente detenidas y retornadas o desplazadas forzosamente.

En los últimos dos años, las rutas migratorias en Marruecos han cambiado. La presencia de la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex) en el Mar de Alborán, el cierre de las fronteras terrestres entre Marruecos y las ciudades españolas de Ceuta y Melilla, junto con la creciente criminalización de la migración, han empujado la ruta migratoria hacia el sur de Marruecos y hacia las Islas Canarias. De todas formas, la situación de las personas migrantes negras y su posibilidad de acceder al asilo y a mecanismos de protección es preocupante tanto en el sur como en el norte del país.

En la región noroeste, el centro juvenil de Arkame (Nador) sirve como centro de detención informal de personas migrantes negras y subsaharianas. Las personas detenidas en estos centros informales son posteriormente retornadas a su país de origen, desplazadas forzosamente a las ciudades del sur de Marruecos o retornadas a Argelia de forma ilegal^{xxxv}. ONG locales han denunciado redadas y detenciones contra migrantes en Nador, seguidas de retornos ilegales a Argelia incluso durante el estado de emergencia sanitaria. Durante la emergencia sanitaria de la COVID-19, según la Asociación Marroquí de Derechos Humanos (AMDH) y la ONG Caminando Fronteras, más de 100 personas migrantes (incluyendo menores) fueron abandonadas en el desierto sin comida ni agua, supuestamente en los alrededores de Nador y Rabat^{xxxvi}.

En la región del sur, y durante la pandemia de la COVID-19, dos espacios informales –un centro juvenil y una escuela – han sido reconvertidos en centros de detención con el objetivo de desplazar migrantes a la zona norte (Tiznit o Tan Tan) o para retornarlos a su país de origen. Desde septiembre de 2020, las autoridades marroquíes han seguido organizando vuelos de retorno y desplazamientos hacia el norte. Varias fuentes informaron sobre vuelos internos de la ciudad de Dajla al aeropuerto de Casablanca seguidos de vuelos internacionales a Guinea Conakry, Senegal y Mali^{xxxvii}.

La Ley de Extranjería marroquí 02-03 prevé que las personas extranjeras en una situación irregular en el país puedan ser detenidas y retornadas. Según la ley, unas medidas de protección mínimas, como el acceso a la asistencia legal, deben garantizarse. Los individuos vulnerables como mujeres embarazadas, niños y niñas, personas solicitantes de asilo y refugiadas no deben ser retornadas. Sin embargo, en Marruecos, las detenciones, retornos y desplazamientos tienen lugar al margen de cualquier marco legal, y obedecen a criterios raciales y sin ninguna garantía para los individuos vulnerables. Las personas son detenidas sin ningún procedimiento judicial y no tienen acceso a asistencia legal. Tras la detención, pueden ser retornadas a través del aeropuerto de Casablanca con la complicidad de sus consulados. Las organizaciones locales han observado irregularidades en la identificación por parte de las autoridades consulares, y han denunciado el caso de un menor no acompañado que fue retornado a Guinea Conakry. Cuando los retornos no son posibles, las personas detenidas son desplazadas de forma forzada dentro de Marruecos o retornadas a Argelia de forma ilegal²⁹, lejos de las fronteras y en condiciones degradantes, casi sin comida ni agua. Estas prácticas también se aplican a personas en situación de vulnerabilidad, como mujeres con bebés^{xxxviii}.

La declaración del estado de emergencia sanitaria en Marruecos ha llevado a una intensificación en el uso de estas prácticas. De hecho, la necesidad de control sanitario se ha utilizado deliberadamente para justificar el incremento de controles a las personas migrantes. Las condiciones de vida de estas personas se han deteriorado gravemente debido a la pandemia. No se ha garantizado el acceso igualitario a los cuidados médicos y muchas personas se han visto en la necesidad de incumplir las normas del estado de emergencia (como son el confinamiento y el toque de queda) para poder ganarse la vida. La situación ha derivado en un incremento de las detenciones por perfil racial y los controles de movilidad, incrementando el número de detenciones –en centros informales e incluso en las propias casas de las personas migrantes-, desplazamientos forzados y retornos.

Incluso las personas migrantes que se habían visto beneficiadas por los procesos de regularización en 2014 y 2016 se han visto afectadas por la crisis socioeconómica derivada de la COVID-19. Muchas personas han perdido el empleo y no han podido renovar sus permisos de residencia, hecho que ha implicado un aumento de su situación de vulnerabilidad. Además, se ha producido un incremento considerable de la criminalización de las personas migrantes, que son acusadas de facilitar la migración irregular –que según la Ley 02-03, puede ser penada con una sentencia de hasta 15 años de prisión. Todo esto desemboca en el aumento del número de personas encarceladas, tanto marroquíes como no marroquíes, bajo la acusación de haber “facilitado la entrada irregular”. En este contexto y debido a las restricciones provocadas por la COVID-19, monitorear las violaciones de derechos humanos ha sido más difícil que nunca.

²⁹ Sobre la situación de migrantes y refugiados en Argelia y en la frontera argelino-marroquí, véase, por ejemplo: Davide Gnes (2013), *Maghnia : franchir la frontière infranchissable*, EuroMed Rights [Maghnia : franchir la frontière infranchissable - EuroMed Droits \(euromedrights.org\)](https://euromedrights.org)

VIII- Recomendaciones

A España

1. Los datos sobre los retornos forzosos–expulsiones, denegaciones de entrada y devoluciones– deben ser públicos y estar disponibles. Además, deben incluir información como el tiempo de residencia vivido en España antes de que se dicten los retornos, la nacionalidad de los retornados y el género de dichas personas.
2. Todos los acuerdos diplomáticos relacionados con la cooperación migratoria entre España y un tercer país deben estar sujetos al escrutinio público y parlamentario. La práctica de los acuerdos informales en esta materia debe terminar.
3. Los retornos deben considerarse como una medida excepcional, y deben ser ejecutados en respeto absoluto a la legislación nacional e internacional sobre derechos humanos. Los procedimientos no deben acelerarse y deben asegurar el acceso a un recurso efectivo.
4. La detención administrativa en un CIE debe ser considerada solo como medida de último recurso, y tanto unas condiciones dignas, como el acceso a la información y a la asistencia legal deben ser garantizados a las personas detenidas.
5. La duración de los vetos de entrada tras una orden de retorno debe estar limitada a un máximo de dos años.
6. Deben pararse las devoluciones en caliente en puntos fronterizos españoles –autorizados y no autorizados- y en el Mar de Alborán, respetando el derecho de no devolución.
7. Las instituciones (como el Defensor del Pueblo, por ejemplo), las organizaciones de la sociedad civil y las ONG que llevan a cabo actividades de defensa de los derechos humanos deben tener acceso garantizado a todas las áreas en donde se producen las devoluciones y los retornos, incluyendo las áreas de espera de los aeropuertos y los puntos de cruce de fronteras³⁰. Todas las operaciones de retorno y post retorno deben ser debidamente monitoreadas por observadores independientes.
8. España debe terminar con los retornos forzosos de nacionales marroquíes, pues hay evidencias de maltrato y de falta de garantías durante el proceso de retorno.
9. España debe poner fin a los retornos forzosos de nacionales de terceros países a Marruecos, un país que no garantiza protección a las personas migrantes y solicitantes de asilo, y así poner fin a las prácticas de la deportación en cadena.

³⁰ Los diputados tienen derecho a visitar los sitios de confinamiento. Más que tener derecho, las instituciones tienen la obligación de actuar en favor de los diputados, que tienen que cumplir sus funciones parlamentarias más allá del Parlamento (no solo en el ámbito de las iniciativas parlamentarias).

Sin embargo, esto no está recogido en ningún texto, más allá del poder acreditado por la “tarjeta de diputado”, donde están incluidas sus funciones. Por otro lado, desde hace algunos años, han aumentado los obstáculos y complicaciones para que los parlamentarios puedan acceder a los espacios de privación de libertad, puesto que el proceso es lento, disfuncional y, a veces, discrecional.

Se han presentado muchas quejas, y se han denunciado públicamente las dificultades o denegaciones de acceso a numerosos parlamentarios a los lugares de privación de la libertad o a lugares que dependen del Ministerio de Interior (como, por ejemplo, el CATE de Barranco Seco en las Islas Canarias o las salas de inadmitidos en los aeropuertos).

10. España debe elaborar un marco legal que garantice el fin del uso de las identificaciones por perfil racial en las actuaciones de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.
11. En aras de garantizar la protección social y legal, las personas no nacionales que vivan *de facto* en España deben ser regularizados.

A Marruecos

1. Marruecos debe proporcionar información y datos disponibles y públicos sobre los retornos a Marruecos de sus propios ciudadanos y de nacionales de terceros países. Los datos sobre detenciones, desplazamientos internos y retornos al país de origen de nacionales de terceros países también deben hacerse públicos y estar disponibles
2. El gobierno debe implementar programas y políticas públicas para apoyar la reintegración socioeconómica de las personas retornadas, así como proteger sus derechos fundamentales.
3. Se deben desarrollar mecanismos de control para detectar y poner fin al uso de las identificaciones por perfil racial por parte de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, especialmente cuando estas resultan en una detención.
4. La práctica de los retornos forzados debe pararse.
5. Hay que poner fin a la detención ilegal de personas migrantes y los centros de detención de migrantes deben cerrarse, en línea con las obligaciones nacionales e internacionales de Marruecos.

A ACNUR y a la OIM

1. ACNUR y la OIM deben trabajar con las autoridades marroquíes en aras de asegurar que la migración no se criminalice con penas de prisión o con sanciones, y que los retornados tengan acceso a apoyo y a una forma de ganarse la vida.
2. ACNUR debe trabajar con las autoridades marroquíes en el desarrollo de mecanismos de protección para los migrantes, solicitantes de asilo y refugiados, poniendo fin a la detención ilegal, el desplazamiento forzado y las devoluciones en mar y tierra.
3. ACNUR debe vigilar la situación en las fronteras para identificar prácticas de devolución por parte de España y Marruecos.

A la Unión Africana

1. La Unión Africana debe cooperar con Marruecos en aras de proteger a las personas migrantes y retornadas, sin importar su nacionalidad.
2. El Observatorio Africano de las Migraciones en Rabat debe recoger información y datos relacionados, por un lado, con el respeto de los derechos humanos de las personas migrantes en Marruecos, y por otro lado, con las condiciones de vida de personas migrantes y retornadas, así como los retornos hacia y desde Marruecos.

Referencias

- Altimira O. S. (2019), La Audiencia de Barcelona ordena imputar a los policías denunciados por maltrato a migrantes tras un intento de fuga en el CIE. Disponible en: https://www.eldiario.es/catalunya/sociedad/audiencia-barcelona-denunciados-migrantes-cie_1_1205956.html
- AMDH, (2019). *Rapport migration et asile à Nador. De graves violations au service des politiques migratoires europeennes*. Nador: AMDH.
- Asín Cabrera, M^a Asunción. (2008). Los acuerdos bilaterales suscritos por España en materia migratoria con países del continente africano: especial consideración de la readmisión de inmigrantes en situación irregular. *ReDCE* n.º10, julio-diciembre de 2008, 165-188. Disponible en: <https://www.ugr.es/~redce/REDCE10/articulos/04MASuncionAsinCabrera.htm#11bis>
- Burgo Muñoz, P. (2014). SOS Racismo denuncia la detención ilegal de un ciudadano marroquí, *Eldiario.es*, 20 de marzo 2014. Disponible en: https://www.eldiario.es/euskadi/euskadi/sos-racismo-detencion-ciudadano-marroqui_1_4976820.html
- Canarias7, (2020). Interior retoma las deportaciones de marroquíes llegados a Canarias, *Canarias7*, 7 de diciembre 2020. Disponible en: <https://www.canarias7.es/canarias/interior-retoma-deportaciones-20201207195745-nt.html>
- Cassarino, J.P., (2007). Informalising readmission agreements in the EU neighbourhood, *The international spectator*, vol. 42, nº 2, p. 179-196.
- Castellano, N. (2019). España, condenada por la ONU por la expulsión sumaria de un niño maliense que saltó la valla de Melilla, *Cadena Ser*, 18 de febrero 2019. Disponible en: https://cadenaser.com/ser/2019/02/18/sociedad/1550510829_311777.html
- Castellano, N. (2020). La Guardia Civil expulsa en caliente a Marruecos a las 42 personas que habían llegado esta madrugada a las islas Chafarinas, *SER*, 3 de enero 2020. Disponible en:
- CEAR, (2017). *Refugiados y migrantes en España: Los muros invisibles tras la Frontera Sur*. Disponible en: <https://www.cear.es/wp-content/uploads/2018/02/INFORME-FRONTERA-SUR.pdf>
- CEAR, (2020). *Resumen y valoración sentencia noviembre 2020 disposición final primera lops*. Disponible en: https://www.cear.es/wp-content/uploads/2020/12/VALORACIO%CC%81N-CEAR_Sentencia-Tribunal-Constitucional-rechazo-en-frontera-2020.pdf
- Cenizo, N. (2018). La muerte del migrante argelino en la cárcel-CIE de Archidona acumula un año sin respuestas, *Eldiario.es*, 28 de diciembre 2018. Disponible en: https://www.eldiario.es/desalambre/vida-muerte-mohamed-bouderbala-archidona_1_1769602.html
- ECRE, (2020). Contribution de la société civile à la coopération UE-Afrique en matière de retour, de readmission et de réintégration: la cas du Maroc, Mohamed Khachani, *ECRE Working Paper* 11, 2020. Disponible en: <https://www.ecre.org/wp-content/uploads/2020/11/Les-accords-de-readmission.pdf>
- Delkáder-Palacios, A. (2019). Securitización y condicionalidad migratoria en la ayuda oficial al desarrollo de la Unión Europea. *Iberoamerican Journal of Development Studies* 8(2):172-201. DOI: 10.26754/ojs_ried/ijds.403 http://ried.unizar.es/index.php/revista/article/viewFile/403/pdf_1
- El Diario, (2020). CIEs No denuncia la deportación de una docena de jóvenes marroquíes detenidos en la comisaría de Zapadores, *Eldiario.es*, 9 de diciembre 2020. Disponible en: <https://www.eldiario.es/comunitat->

[valenciana/cies-no-denuncia-deportacion-docena-jovenes-marroquies-detenedos-comisaria-zapadores_1_6493137.html](https://www.gadem-asso.org/wp-content/uploads/2019/04/20180927_GADEM_Cou ts et blessures-1.pdf)

Gadem, (2018). *Côutes et blessures. Rapport sur les opérations des forces de l'ordre menées dans le nord du Maroc entre juillet et septembre 2018 Éléments factuels et analyse*. Disponible en: https://www.gadem-asso.org/wp-content/uploads/2019/04/20180927_GADEM_Cou ts et blessures-1.pdf

Gadem, (2018a). *Expulsions Gratuites. Note d'analyse sur les mesures d'éloignement mises en œuvre hors tout cadre légal entre septembre et octobre 2018*. Disponible en: https://gallery.mailchimp.com/66ce6606f50d8fd7c68729b94/files/3690d5cc-2b47-404c-a43d-ca0beeb7e383/20181011_GADEM_Note_Expulsion_gratuite_VF.pdf

Gadem, (2020). *Les discriminations spacialisées à l'encontre des personnes non ressortissantes marocaines. Entre déplacements administratifs forcés à l'intérieur du territoire marocain et restrictions à la mobilité*. (Pendiente de publicación).

García Berrio, A. (2018). De la muerte de Idrissa a la de Mohammed en Archidona, *Eldiario.es*, 5 de enero 2018. Disponible en: https://www.eldiario.es/catalunya/opinions/idrissa-diallo-archidona_132_2967252.html

Gil, A. (2020). El Gobierno, tras el aval del Constitucional a las devoluciones en caliente: "Seguiremos haciendo devoluciones de acuerdo a la ley", *Eldiario.es*, 19 de noviembre 2020. Disponible en: https://www.eldiario.es/desalambre/gobierno-aval-constitucional-devoluciones-caliente-seguiremos-haciendo-devoluciones-acuerdo-ley_1_6445231.html

Human Rights Watch, (2007). *Unwelcome Responsibilities Spain's Failure to Protect the Rights of Unaccompanied Migrant Children in the Canary Islands*. Disponible en: <https://www.hrw.org/report/2007/07/26/unwelcome-responsibilities/spains-failure-protect-rights-unaccompanied-migrant>

Iridia and Novact, (2020). *Vulneración de derechos humanos en las deportaciones*. Disponible en: <https://iridia.cat/es/publicaciones/vulneraciones-de-derechos-humanos-en-las-deportaciones/>

Iridia, (2020) *Entidades de defensa de derechos humanos presentan una queja por las condiciones en las que las personas internadas en el CIE están cumpliendo las medidas de cuarentena*. Disponible en: <https://iridia.cat/es/entitats-de-defensa-de-drets-humans-presenten-una-queixa-per-les-condicions-en-que-les-persones-internades-al-cie-estan-complint-les-mesures-de-quarantena/>

Jiménez Álvarez, M. (2011). PhD Dissertation. *Intrusos en la fortaleza: menores marroquíes migrantes en la frontera sur de Europa*, Universidad Autónoma de Madrid. Facultad de Filosofía y Letras; Universidad Autónoma de Madrid. Departamento de Antropología Social y Pensamiento Filosófico Español. Disponible en: <https://repositorio.uam.es/xmlui/handle/10486/6842>

Jones, S. (2020). European court under fire for backing Spain's express returns, *The Guardian*, 13 de febrero 2020. Disponible en: <https://www.theguardian.com/world/2020/feb/13/european-court-under-fire-backing-spain-express-deportations>

Juanatey Ferreiro, H. (2012). Encerrada sin delito, murió enferma como un número, *Eldiario.es*, 18 de diciembre 2012. Disponible en: https://www.eldiario.es/sociedad/cie-samba-martine_1_5533708.html

Martin, M. (2020). Interior reactiva las deportaciones a Mauritania desde Canarias, *EL País*, 5 de noviembre 2020. Disponible en: <https://elpais.com/espana/2020-11-05/interior-reactiva-las-deportaciones-a-mauritania-desde-canarias.html>

Martin, M. (2020a). Interior incrementa la deportación de los marroquíes llegados a Canarias, *EL Pais*, diciembre 2020. Disponible en: <https://elpais.com/espana/2020-12-07/interior-refuerza-la-deportacion-de-los-marroquies-llegados-a-canarias.html>

Martínez Escamilla, M. (2009). Para que el derecho no se detenga a la puerta de los CIE. Análisis del régimen jurídico del internamiento de extranjeros. *Anuario de derecho penal y ciencias penales*, Tomo 62, Fasc/Mes 1, 2009, págs. 253-281. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3281942>

Martínez Escamilla, M. (2013). *Mujeres en el CIE. Género, inmigración e internamiento*. Informe Técnico. Tercera prensa- Hirugarren Prentsa S.L., Donostia. Disponible en: <https://eprints.ucm.es/21399/>

MNPT, (2019). *Informa anual 2019, Supervisión de lugares de privación de libertad en España, de acuerdo con el Protocolo facultativo a la Convención de las Naciones Unidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (OPCAT)*. Mecanismo Nacional de prevención de la tortura. Defensor del pueblo. Disponible en: https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2020/06/Informe_2019_MNP-1.pdf

Moreno, S. and Castellano, N. (2020). Interior reanuda los vuelos de repatriación con Marruecos, *Cadenaser*, 17 de noviembre 2020. Disponible en: https://cadenaser.com/emisora/2020/11/17/ser_las_palmas/1605622963_889008.html

Otazu, J. (2020). Le Maroc Expulse de nouveau de migrants subsahariens par avion, *Le Desk*, 15 de octubre 2020. Disponible en: https://mobile.ledesk.ma/encontinuu/le-maroc-expulse-de-nouveau-des-migrants-subsahariens-par-avion/?fbclid=IwAR10KNnnSTgaxe-iK_12VBI1RXGjSSt1-kJhqrOP74RNDPWn1bmiHIqRC0

Portal de Inmigración (2020). Retorno Voluntario. Disponible en: https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/Retorno_voluntario/index.html

RIS, (2019). Rights International Spain. *Bajo sospecha impacto de las practicas policiales discriminatorias en España*. Disponible en: <http://rightsinternationalspain.org/uploads/publicacion/1965aea9b1460b14f2afe5f0c9a17e1b90f0f689.pdf>

RIS, (2020). Rights International Spain. *Crisis sanitaria Covid 19. Racismo y xenofobia en España*. Disponible en: <http://www.rightsinternationalspain.org/es/blog/167/retos-en-la-lucha-contra-la-discriminacion-racial:-una-aproximacion-a-la-respuesta-de-espana-al-e-pu-2020>

Sánchez, G. (2015). Ningún subsahariano ha podido solicitar asilo en la frontera de Melilla desde que es posible hacerlo, *Eldiario.es*, 11 de enero 2015. Disponible en: https://www.eldiario.es/desalambre/personas_1_4426650.html

Sánchez, G. (2020a). El Gobierno reconoce la responsabilidad de la Administración en la muerte de Samba Martine en el CIE de Madrid, *Eldiario.es*, 17 de noviembre 2020. Disponible en: https://www.eldiario.es/desalambre/gobierno-reconoce-responsabilidad-administracion-muerte-samba-martine-cie-madrid_1_6436095.html

Sánchez, G. (2020b). Interior reabre los CIE cerrados por la pandemia para reactivar la maquinaria de expulsión de inmigrantes, *Eldiario.es*, 24 de septiembre 2020. Disponible en: https://www.eldiario.es/desalambre/interior-reabre-cie-espana-cerrados-pandemia-volver-deportar-inmigrantes_1_6242526.html

Sánchez, G. (2020c). Una persona muere tras saltar la valla de Melilla, *Eldiario.es*, 20 de agosto 2020. Disponible en: https://www.eldiario.es/desalambre/persona-muere-saltar-valla-melilla_1_6173016.html

Sanchez, G. and Herrera, E. (2020). El Constitucional avala las devoluciones en caliente en Ceuta y Melilla, *Eldiario.es*, 19 de noviembre 2020. Disponible en: https://www.eldiario.es/desalambre/constitucional-avala-devoluciones-caliente-ceuta-melilla_1_6444818.html

Vargas, J. and Soto, R. (2020). Marruecos abandona en el desierto a migrantes detenidos durante la covid: "Anduvimos 6 días sin agua ni comida". Disponible en: <https://www.publico.es/sociedad/deportados-marruecos-argelia-marruecos-abandona-desierto-argelino-migrantes-detenidos-covid-andamos-6-dias-agua-comida.html>

Women's Link Worldwide, (2012). *Mujeres en los centros de internamiento de extranjeros (CIE). Realidad entre rejas*. <https://www.womenslinkworldwide.org/files/1356/mujeres-en-los-cie-realidades-entre-rejas.pdf>

Notas al final

ⁱ Iridia and Novact, (2020). *Vulneración de derechos humanos en las deportaciones*. Disponible en: <https://iridia.cat/es/publicaciones/vulneraciones-de-derechos-humanos-en-las-deportaciones/>

ⁱⁱ Burgo Muñoz, P. (2014). SOS Racismo denuncia la detención ilegal de un ciudadano marroquí, *Eldiario.es*, 20 de marzo 2014. Disponible en: https://www.eldiario.es/euskadi/euskadi/sos-racismo-detencion-ciudadano-marroqui_1_4976820.html

ⁱⁱⁱ AMDH, (2019). *Rapport migration et asile à Nador. De graves violations au service des politiques migratoires europeennes*. Nador: AMDH.

^{iv} Sanchez, G. and Herrera, E. (2020). El Constitucional avala las devoluciones en caliente en Ceuta y Melilla, *Eldiario.es*, 19 de noviembre 2020. Disponible en: https://www.eldiario.es/desalambre/constitucional-avala-devoluciones-caliente-ceuta-melilla_1_6444818.html

^v Jones, S. (2020). European court under fire for backing Spain's express returns, *The Guardian*, 13 February 2020. Disponible en: <https://www.theguardian.com/world/2020/feb/13/european-court-under-fire-backing-spain-express-deportations>

^{vi} Gil, A. (2020). El Gobierno, tras el aval del Constitucional a las devoluciones en caliente: "Seguiremos haciendo devoluciones de acuerdo a la ley", *Eldiario.es*, 19 de noviembre 2020. Disponible en: https://www.eldiario.es/desalambre/gobierno-aval-constitucional-devoluciones-caliente-seguiremos-haciendo-devoluciones-acuerdo-ley_1_6445231.html

^{vii} Castellano, N. (2019). España, condenada por la ONU por la expulsión sumaria de un niño maliense que saltó la valla de Melilla, *Cadena Ser*, 18 de febrero 2019. Disponible en: https://cadenaser.com/ser/2019/02/18/sociedad/1550510829_311777.html

^{viii} RIS, (2019). Rights International Spain. *Bajo sospecha impacto de las practicas policiales discriminatorias en España*. Disponible en: <http://rightsinternationalspain.org/uploads/publicacion/1965aea9b1460b14f2afe5f0c9a17e1b90f0f689.pdf>

^{ix} RIS, (2020). Rights International Spain. *Crisis sanitaria Covid 19. Racismo y xenofobia en España*. Disponible en: <http://www.rightsinternationalspain.org/es/blog/167/retos-en-la-lucha-contra-la-discriminacion-racial-una-aproximacion-a-la-respuesta-de-espana-al-epu-2020>

^x MNPT, (2019). *Informe anual 2019, Supervisión de lugares de privación de libertad en España, de acuerdo con el Protocolo facultativo a la Convención de las Naciones Unidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (OPCAT)*. Mecanismo Nacional de prevención de la tortura. Defensor del pueblo. Disponible en: https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2020/06/Informe_2019_MNP-1.pdf

^{xi} Women's Link Worldwide, (2012). *Mujeres en los centros de internamiento de extranjeros (CIE). Realidad entre rejas*. Disponible en: <https://www.womenslinkworldwide.org/files/1356/mujeres-en-los-cie-realidades-entre-rejas.pdf>; Martínez Escamilla, M. (2013). *Mujeres en el CIE. Género, inmigración e internamiento*. Informe Técnico. Tercera prensa - Hirugarren Prentsa S.L., Donostia. Disponible en: <https://eprints.ucm.es/21399/>

^{xii} MNPT, (2019). *Informe anual 2019, Supervisión de lugares de privación de libertad en España, de acuerdo con el Protocolo facultativo a la Convención de las Naciones Unidas*.

^{xiii} Martínez Escamilla, M. (2009). Para que el derecho no se detenga a la puerta de los CIE. Análisis del régimen jurídico del internamiento de extranjeros. *Anuario de derecho penal y ciencias penales*, Tomo 62, Fasc/Mes 1, 2009, págs. 253-281. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3281942>

^{xiv} Juanatey Ferreiro, H. (2012). Encerrada sin delito, murió enferma como un número, *Eldiario.es*, 18 de diciembre 2012. Disponible en: https://www.eldiario.es/sociedad/cie-samba-martine_1_5533708.html

^{xv} García Berrio, A. (2018). De la muerte de Idrissa a la de Mohammed en Archidona, *Eldiario.es*, 5 de enero 2018. Disponible en:

https://www.eldiario.es/catalunya/opinions/idrissa-diallo-archidona_132_2967252.html; Cenizo, N. (2018). La muerte del migrante argelino en la cárcel-CIE de Archidona acumula un año sin respuestas, *Eldiario.es*, 28 de diciembre 2018. Disponible en:

https://www.eldiario.es/desalambre/vida-muerte-mohamed-bouderbala-archidona_1_1769602.html

^{xvi} Sánchez, G. (2020a). El Gobierno reconoce la responsabilidad de la Administración en la muerte de Samba Martine en el CIE de Madrid, *Eldiario.es*, 17 de noviembre 2020. Disponible en:

https://www.eldiario.es/desalambre/gobierno-reconoce-responsabilidad-administracion-muerte-samba-martine-cie-madrid_1_6436095.html

^{xvii} Delkáder-Palacios, A. (2019). Securitización y condicionalidad migratoria en la ayuda oficial al desarrollo de la Unión Europea. *Iberoamerican Journal of Development Studies* 8(2):172-201. DOI: 10.26754/ojs_ried/ijds.403 http://ried.unizar.es/index.php/revista/article/viewFile/403/pdf_1

^{xviii} Cassarino, J.P., (2007). Informalising readmission agreements in the EU neighbourhood, *The international spectator*, vol. 42, nº 2, p. 179-196.

^{xix} Human Rights Watch, (2007). *Unwelcome Responsibilities Spain's Failure to Protect the Rights of Unaccompanied Migrant Children in the Canary Islands*. Disponible en: <https://www.hrw.org/report/2007/07/26/unwelcome-responsibilities/spains-failure-protect-rights-unaccompanied-migrant>

^{xx} Jiménez Álvarez, M. (2011). PhD Dissertation. *Intrusos en la fortaleza: menores marroquíes migrantes en la frontera sur de Europa*, Universidad Autónoma de Madrid. Facultad de Filosofía y Letras; Universidad Autónoma de Madrid. Departamento de Antropología Social y Pensamiento Filosófico Español. Disponible en: <https://repositorio.uam.es/xmlui/handle/10486/6842>

^{xxi} ECRE, (2020). Contribution de la société civile à la coopération UE-Afrique en matière de retour, de readmission et de réintégration: la cas du Maroc, Mohamed Khachani, *ECRE Working Paper* 11, 2020. Disponible en: <https://www.ecre.org/wp-content/uploads/2020/11/Les-accords-de-readmission.pdf>

^{xxii} Ibid, p. 5.

^{xxiii} Iridia and Novact, (2020). *Vulneración de derechos humanos en las deportaciones*. Disponible en: <https://iridia.cat/es/publicaciones/vulneraciones-de-derechos-humanos-en-las-deportaciones/>

^{xxiv} Asín Cabrera, M^a Asunción. (2008). Los acuerdos bilaterales suscritos por España en materia migratoria con países del continente africano: especial consideración de la readmisión de inmigrantes en situación irregular. *ReDCE* n.º10, julio-diciembre de 2008, 165-188. Disponible en: <https://www.ugr.es/~redce/REDCE10/articulos/04MAAsuncionAsinCabrera.htm#11bis>

^{xxv} Castellano, N. (2020). La Guardia Civil expulsa en caliente a Marruecos a las 42 personas que habían llegado esta madrugada a las islas Chafarinas, SER, 3 de enero 2020. Disponible en: https://cadenaser.com/ser/2020/01/03/sociedad/1578071207_424859.html

^{xxvi} Sánchez, G. (2020b). Interior reabre los CIE cerrados por la pandemia para reactivar la maquinaria de expulsión de inmigrantes, *Eldiario.es*, 24 de septiembre 2020. Disponible en: https://www.eldiario.es/desalambre/interior-reabre-cie-espana-cerrados-pandemia-volver-deportar-inmigrantes_1_6242526.html

^{xxvii} Martín, M. (2020). Interior reactiva las deportaciones a Mauritania desde Canarias, *EL País*, 5 de noviembre 2020. Disponible en: <https://elpais.com/espana/2020-11-05/interior-reactiva-las-deportaciones-a-mauritania-desde-canarias.html>

^{xxviii} Martín, M. (2020). Interior reactiva las deportaciones a Mauritania desde Canarias, *EL País*, 5 de noviembre 2020. Disponible en: <https://elpais.com/espana/2020-11-05/interior-reactiva-las-deportaciones-a-mauritania-desde-canarias.html>

^{xxix} Moreno, S. and Castellano, N. (2020). Interior reanuda los vuelos de repatriación con Marruecos, *Cadenaser*, 17 de noviembre 2020. Disponible en: https://cadenaser.com/emisora/2020/11/17/ser_las_palmas/1605622963_889008.html

^{xxx} Martín, M. (2020a). Interior incrementa la deportación de los marroquíes llegados a Canarias, *EL País*, diciembre 2020. Disponible en: <https://elpais.com/espana/2020-12-07/interior-refuerza-la-deportacion-de-los-marroquies-llegados-a-canarias.html>

^{xxxi} Canarias7, (2020). Interior retoma las deportaciones de marroquíes llegados a Canarias, *Canarias7*, 7 de diciembre 2020. Disponible en: <https://www.canarias7.es/canarias/interior-retoma-deportaciones-20201207195745-nt.html>

^{xxxii} El Diario, (2020). CIEs No denuncia la deportación de una docena de jóvenes marroquíes detenidos en la comisaría de Zapadores, *Eldiario.es*, 9 de diciembre 2020. Disponible en:

https://www.eldiario.es/comunitat-valenciana/cies-no-denuncia-deportacion-docena-jovenes-marroquies-detenido-comisaria-zapadores_1_6493137.html

^{xxxiii} Gadem, (2020). *Les discriminations spialisées à l'encontre des personnes non ressortissantes marocaines. Entre déplacements administratifs forcés à l'intérieur du territoire marocain et restrictions à la mobilité*. (Pendiente de publicación).

^{xxxiv} Sánchez, G. (2015). Ningún subsahariano ha podido solicitar asilo en la frontera de Melilla desde que es posible hacerlo, *Eldiario.es*, 11 de enero 2015. Disponible en: https://www.eldiario.es/desalambre/personas_1_4426650.html

^{xxxv} Gadem, (2018). *Côutes et blessures. Rapport sur les opérations des forces de l'ordre menées dans le nord du Maroc entre juillet et septembre 2018 Éléments factuels et analyse*. Disponible en: https://www.gadem-asso.org/wp-content/uploads/2019/04/20180927_GADEM_Cou_ts_et_blessures_1.pdf; Gadem, (2018a). *Expulsions Gratuites. Note d'analyse sur les mesures d'éloignement mises en œuvre hors tout cadre légal entre septembre et octobre 2018*. Disponible en: <https://gallery.mailchimp.com/66ce6606f50d8fd7c68729b94/files/3690d5cc-2b47-404c-a43d->

[ca0beeb7e383/20181011_GADEM_Note_Expulsion_gratuite_VF.pdf](#); AMDH, (2019). *Rapport migration et asile à Nador. De graves violations au service des politiques migratoires européennes*. Nador: AMDH.

^{xxxvi} Vargas, J. and Soto, R. (2020). Marruecos abandona en el desierto a migrantes detenidos durante la covid: "Anduvimos 6 días sin agua ni comida". Disponible en: <https://www.publico.es/sociedad/deportados-marruecos-argelia-marruecos-abandona-desierto-argelino-migrantes-detenidos-covid-andamos-6-dias-agua-comida.html>

^{xxxvii} Otazu, J. (2020). Le Maroc Expulse de nouveau de migrants subsahariens par avion, *Le Desk*, 15 de octobre 2020. Disponible en: https://mobile.ledesk.ma/encontinule-maroc-expulse-de-nouveau-des-migrants-subsahariens-par-avion/?fbclid=IwAR10KNnSTgaxe-iK_12VBl1RXGjSStl1-kJhqr0P74RNDPWn1bmiHlqRC0

^{xxxviii} Gadem, (2018). *Côtes et blessures. Rapport sur les opérations des forces de l'ordre menées dans le nord du Maroc entre juillet et septembre 2018 Éléments factuels et analyse*. Disponible en: https://www.gadem-asso.org/wp-content/uploads/2019/04/20180927_GADEM_Cotes_et_blessures_1.pdf; Gadem, (2018a). *Expulsions Gratuites. Note d'analyse sur les mesures d'éloignement mises en œuvre hors tout cadre légal entre septembre et octobre 2018*. Disponible en: https://gallery.mailchimp.com/66ce6606f50d8fd7c68729b94/files/3690d5cc-2b47-404c-a43d-ca0beeb7e383/20181011_GADEM_Note_Expulsion_gratuite_VF.pdf